EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Para el Manejo y Reposición del Fondo Fijo de Caja Chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, fue debidamente aprobada en dos sesiones de fechas 16 y 21 de julio del 2023 y sancionada por el señor Alcalde el día 26 de julio de 2023, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 987 el día jueves 10 de agosto de 2024.

Es imperativo que las normas cantonales que expida el Concejo Municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de servicios públicos de calidad y con calidez; ordenanzas que serán expedidas en forma ordenada y sistemática a fin de que sean conocidas por todos sus habitantes, con determinación clara de las que se encuentran vigentes y deban ser aplicadas a cada caso concreto, con participación de la comunidad local, a fin de fortalecer la democracia representativa, complementada con la participación ciudadana.

La Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia a fin de dar cumplimiento a una de sus funciones asignadas en la Estructura Orgánica Funcional vigente en la institución municipal relacionado con la de ejercer los procesos destinados a las adquisiciones de bienes y servicios a través del fondo de caja chica, apegados a la normativa legal actualizada, ha preparado la propuesta de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el manejo y reposición del fondo fijo de caja chica en el GAD Municipal del Cantón Valencia, que se encuentra vigente.

Dicha ordenanza permitirá que en apego a la ley las dependencias del GAD Municipal puedan realizar adquisiciones de bienes y servicios que sean de carácter urgentes o imprevisibles en el menor tiempo posible y de esta manera garantizar la operatividad del parque automotor.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República establece: *"la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";*

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República establece que: *"los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales…";*

Que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia conforme lo establece el Artículo 240 de la Constitución de la República y el Artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante COOTAD);

Que, el inciso final del Artículo 264 de la Constitución de la República atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales al señalar que *"En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales"*;

Que, el Artículo 5 del COOTAD expresa: *"Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional"*;

Que, el Artículo 57 del COOTAD, señala dentro de las atribuciones del Concejo Municipal: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;

Que, la Norma Nro. 405-07 De Control Interno De La Contraloría General Del Estado establece que: *"Con el fin de dar mayor agilidad a los procedimientos administrativos de las entidades sobre este tipo de operaciones y hechos económicos, se podrán utilizar las cuentas auxiliares que para el efecto constan en el Catálogo General de Cuentas emitido por el Ministerio de Finanzas, así: […] c) Fondos de reposición: Son valores asignados para un fin específico, que serán repuestos previa liquidación parcial y mediante la presentación de documentación sustentatoria debidamente legalizada; y, serán liquidados al cumplirse su objetivo de conformidad a la normativa legal vigente . Estos fondos son:*

> ***Caja chica**: institucional; y, en proyectos y programas; **Fondos rotativos**: institucional, en proyectos y programas, especiales; y, de entidades educativas de producción**; Fondo de reposición** para gestión de liquidez de las entidades públicas.";*

Que, es necesario la creación de un fondo de Caja Chica para el Área de Parque Automotor del GAD Municipal del Cantón Valencia;

El Concejo Municipal en uso de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

Artículo 1.- Modificar el Artículo 2 de la Ordenanza quedando establecida de la siguiente manera:

> *Artículo 2.- Se establece crear dos fondos de Caja Chica, una para la Dirección Administrativa y otro para el Área de Parque Automotor, se establece el fondo de caja chica en la suma equivalente a $500,00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América) para cada una de las unidades el cual deberá ser liquidado mes a mes.*

Artículo 2.- Reemplazar en el Artículo 4 de la Ordenanza la parte de *"… y la Secretaría General de la Alcaldía"* por "… y el *"… Área de Parque Automotor".*

Artículo 3.- Reemplazar en el Artículo 5 de la Ordenanza la parte de *"… , el Secretario/a General de Alcaldía, …"* por *"…, el Jefe del Parque Automotor".*

Artículo 4.- Eliminar en el Artículo 6 de la Ordenanza el literal b) que indica: *"Para recibir a altas dignidades".*

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y página web institucional de la municipalidad.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Valencia, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Cúmplase. - Lo certifico. –

Firmado electrónicamente por: DANIEL VICENTE MACIAS LOPEZ

Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA

Firmado electrónicamente por: OSCAR HERIBERTO SANCHEZ VEGA

Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA,** fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Valencia, en dos sesiones distintas, celebradas los días 05 de julio de 2024 y 01 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD.

Valencia, 01 de agosto de 2024.

Firmado electrónicamente por: OSCAR HERIBERTO SANCHEZ VEGA

Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN. - En Valencia, a los veintinueve días del mes de agosto de 2024. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA**, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y/o Gaceta Municipal.

Valencia, 29 de agosto de 2024.

Firmado electrónicamente por: DANIEL VICENTE MACIAS LOPEZ

Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA

SECRETARÍA GENERAL. - Valencia, a los veintinueve días del mes de agosto de 2024, proveyó, firmó y ordenó la promulgación inmediata de **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO**

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA, Ing. Daniel Vicente Macias López, Alcalde del Cantón Valencia.

Valencia, 29 de agosto de 2024.

Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERIBERTO SANCHEZ VEGA

Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO